

**Minutario: CI-IPN-15/225**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100056215.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud de acceso a la información con número **1117100056215**, consistente en:

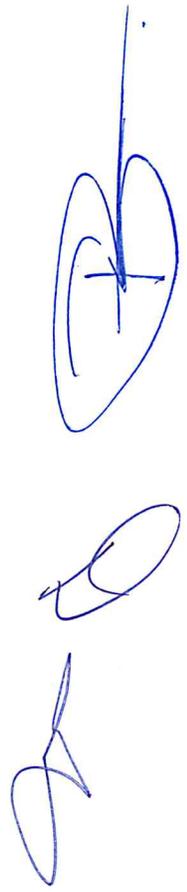
*"Solicito el listado de todos los miembros de la ESIME Atzacapotzalco, ESIME CULHUACAN, ESIME ZACATENCO CON PLAZA DE DOCENTE SUELDO MENSUAL QUE PERCIBEN, ACADEMIA A LA QUE PERTENECEN, ASIGNATURAS QUE IMPARTEN O EN SU CASO ESPECIFICAR LOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIFICAR QUE ACTIVIDAD DESARROLLAN, AÑO EN QUE FUERON CONTRATADOS Y PERFIL PROFESIONAL CON DOCUMENTACIÓN COMPROVATORIA, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, EN CASO de pertenecer al SIN"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco a través de los oficios AG-UE-01-15/01431, AG-UE-01-15/01432 y AG-UE-01-15/01433, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DC/2335/2015, recibido el dieciséis de junio de dos mil quince, el M. en C. Miguel Ángel Rodríguez Zuno, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*Sobre el particular, se da cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información número 1117100056215, haciendo de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos que se encuentran en esta Unidad Superior Educativa, se observa que se trata*



*de archivos constantes de ochocientas cinco hojas en una sola cara, las cuales se reproducirán previo pago que haga el peticionario de las mismas. Cabe señalar que de algunos de los documentos se harán versión pública ya que contienen datos personales de carácter confidencial como son: R.F.C., CURP y Firma.*

*Lo anterior, con fundamento en los Artículos 18 fracción 11 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...

**CUARTO.-** Mediante el oficio número D/1467/15, recibido el dieciocho de junio de dos mil quince, el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela en términos de los dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

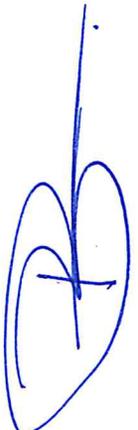
*Al respecto y en lo que compete a esta Unidad Académica, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Escuela y en las respuestas dadas por la Subdirección Académica con el oficio SAC-142-2015, y de la Jefatura de Capital Humano con oficio CH/178/2015, de los cuales se anexan las respectivas copias fotostáticas; el total de los documentos que dan respuesta a la solicitud del peticionario, corresponden a **2602 FOJAS** las cuales se harán entrega en versión pública, ya que hay documentos que contienen datos personales de carácter confidencial tales como R.F.C., número de empleado, sexo, fotografía; los cuales serán testados, ya que deben ser protegidos de acuerdo a la normatividad vigente; dicha documentación (2602 Fojas) se reproducirán y entregarán previo pago de las mismas por el peticionario, por lo que solicito que se me notifique cuando esto haya sido realizado.*

*En lo que respecta a la especificación de la actividad que desarrolla el personal docente con actividad administrativa, esto se muestra dentro del Registro Único de Actividades Académicas en su caso.*

*Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 41, 42, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...”

**QUINTO.-** En la respuesta otorgada por el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela en términos de los dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el Oficio número SAC-142-2015 de fecha nueve de junio



de dos mil quince, mediante el cual la Dra. Blanca Margarita Ochoa Galván, Subdirectora Académica señaló:

“ ...

*En lo que corresponde a la información solicitada, se le comunica que lo requerido, no versa sobre un documento en específico que pudiera tener en nuestros archivos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la que se establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; por lo que de la lectura de la solicitud, me permito hacer entrega de la información que compete a esta Subdirección Académica:*

- *Perfil profesional del docente, academia a la que pertenecen y asignatura que parten, así como el listado de docentes que pertenecen al SIN, con el número de cédula profesional.*

*Cabe mencionar que la entrega se hará en una versión pública ya que dichos documentos tienen datos personales que deben ser protegidos y corresponden a 1221 FOJAS, las cuales se harán entrega previo pago de los derechos correspondientes.*

*Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículo 1, 2, 41, 42 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

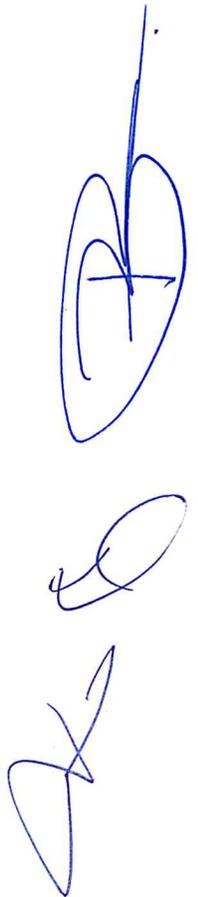
...”

**SEXTO.-** En la respuesta otorgada por el Ing. Ángel Lucio Rojas Domínguez, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, autorizado para ejercer las funciones de Director de la Escuela en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 179 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se adjuntó el Oficio número CH/178/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, mediante el cual el Ing. Carlos Alfredo Hernández Vásquez, Jefe de Departamento de Capital Humano señaló:

“ ...

*Derivado de la lectura de la solicitud de información en comento, para la ESIME ZACATENCO y después de una búsqueda exhaustiva en nuestro archivos físicos y electrónicos cuales; me permito hacer la siguiente precisión en la entrega, ya que el solicitante no tiene la obligación de conocer los tecnicismos del manejo de la información por lo que en el ámbito de la máxima publicidad se informa:*

1. **“Se entrega el listado del personal docente, sueldo mensual, el año en que fueron contratados (fecha de ingreso), plaza del docente, academia a la que está adscrito, asignaturas que imparten (que para nuestro caso se llaman unidades de aprendizaje), así como el**



**personal que se encuentra en puestos administrativos, y el perfil que se localiza en el rubro de (Nivel Académico).**

- 2. Cabe hacer mención que los documentos que sean entregados, estarán en versión pública ya que varios de ellos, tienen datos personales que deben ser protegidos.**

*En lo que respecta a la especificación de la actividad que desarrolla el personal docente con actividad administrativa, el solicitante debe referirse a la pagina del IPN en cuyo portal se encuentra el manual de operaciones para cada departamento de la ESIME ZACATENCO, cuya liga es .....[www.esimez.ipn.mx](http://www.esimez.ipn.mx)*

*Lo indicado corresponde a **2598 FOJAS**, las cuales se harán entrega previo pago de los derechos correspondientes.*

*Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 41, 42 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

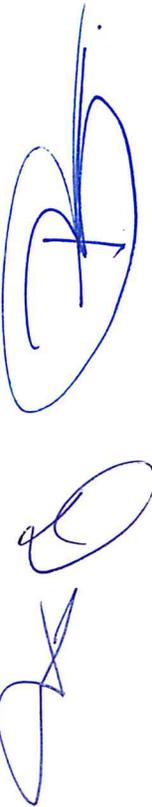
..."

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DUA/2445/15, recibido el diecinueve de junio de dos mil quince, el Ing. Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*Derivado de lo anterior y con el afán de atender la solicitud al interesado, después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Unidad, informo a Usted que la información solicitada se encuentra contenida en 975 fojas útiles, en las cuales será testada la información correspondiente al CURP, firma y RFC, por ser información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 41 párrafo segundo el Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que solicito se haga del conocimiento del petionario que la información será puesta a su disposición, previo pago de las copias certificadas, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala:*

*"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.*



...

*Una vez satisfecho el requisito anterior, la información será puesta a disposición del solicitante en la oficina de la Unidad de Enlace de este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes a que el particular cubra los costos correspondientes, de conformidad con el artículo 74 del citado ordenamiento legal.*

...

Por lo anterior, y

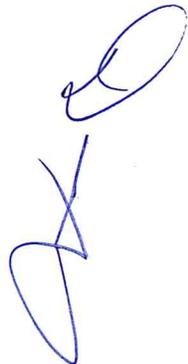
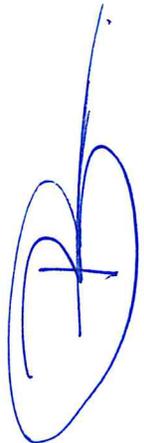
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y QUINTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Clave Única de Registro de Población**
- **Firmas**
- **Número de cheque**
- **Número de empleado**
- **Género**
- **Fotografía**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, firmas, número de cheque, número de empleado, género y fotografía son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el



consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativo al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, firmas, número de cheque, número de empleado, género y fotografía.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los diversos documentos solicitados por el petionario, los cuales hacen un total de 4382 fojas útiles** y que se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán y de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

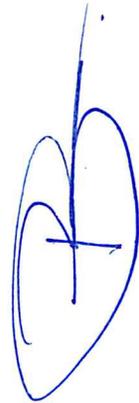
**QUINTO.-** Asimismo, se otorga acceso a diversos documentos que integran la información solicitados por el petionario.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los diversos documentos solicitados por el petionario, los cuales hacen un total de 4382 fojas útiles.



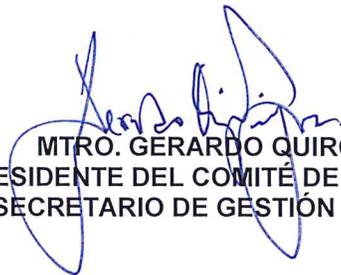
**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se ordena otorgar acceso a los diversos documentos solicitados por el peticionario.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

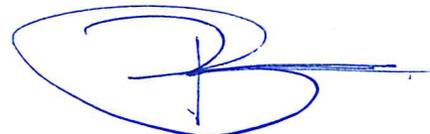
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintidós de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO  
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO  
PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO  
DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN